



107

**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

001/10355/2022

Montevideo, 25 OCT 2022

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma SANTA ZENOBIA S.R.L.;

RESULTANDO: I) que con fecha 17 de agosto de 2022, la referida firma solicita la autorización del Poder Ejecutivo para explotar los padrones rurales de su propiedad detallados en su solicitud, sitios en el Departamento de Lavalleja, bajo el régimen de excepción prevista en el artículo 2 literal b inciso 2 del Decreto N° 225/007, que reglamenta la Ley N° 18.092, en virtud de haberse acreditado que la sociedad tiene y tendrá como beneficiarios finales a las personas físicas que indica;

II) que por informe de fecha 29 de agosto de 2022, la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092", sugirió al Poder Ejecutivo, conceder la autorización a la firma SANTA ZENOBIA S.R.L., a ser titular y explotar los padrones rurales detallados de fojas 2 a 3, de conformidad a lo previsto en el artículo 2°, literal A sub-literal b) inciso segundo del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

CONSIDERANDO: I) que la firma de referencia cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

III) que se recabó informe técnico de la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma SANTA ZENOBIA S.R.L a ser titular y explotar

los padrones rurales detallados de fojas 2 a 3, las que se consideran parte integrante de la presente Resolución.

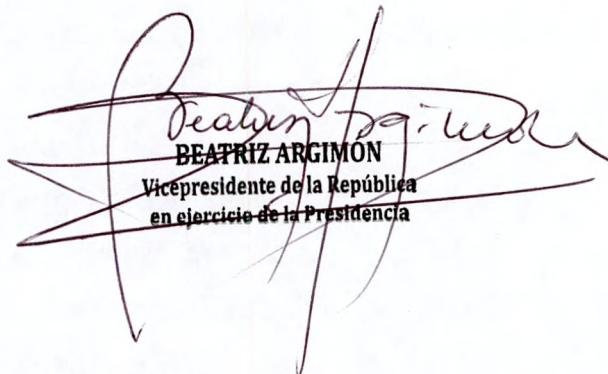
2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto 225/007, de 25 de junio de 2007.

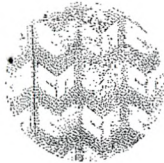
4º) Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia



Hf N° 632742



ESC. MARCELO SEGOVIA ALONZO - 08907/1

MARCELO SEGOVIA ALONZO, ESCRIBANO PUBLICO AMPLIANDO LA CERTIFICACION QUE ANTECEDE CERTIFICO QUE: "SANTA ZENOBIA

S.R.L.", persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el Número **RUT 219100950012** y en el Registro de Empresas del Banco de Previsión Social con el Número **BPS 7828386**: 1) Es propietaria de los siguientes bienes inmuebles: **DESCRIPCION DE LOS BIENES:**

Dos fracciones de campo linderas y sus mejoras, con la totalidad de los alambrados perimetrales de ley y construcciones existentes en los mismos, ubicadas en la Octava Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, zona rural, empadronadas con los números **MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (1.769)** y **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (9.356)**, las que según los planos que se referirán, constan de una superficie de ocho mil cuatrocientas noventa y ocho hectáreas nueve mil trescientos cuarenta y cinco metros ciento cincuenta centímetros (8498 há 9345 m 150 cm) y cien hectáreas siete mil trescientos veinte metros (100 há 7320 m) respectivamente, y se deslindan así: I) **Padrón número MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (1.769)**, integrado por las siguientes fracciones: A) La señalada con la **letra B** en el plano del Agrimensor Gilberto García Selgas de noviembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 11 de noviembre de 1939 con el Número 71, que consta de una superficie de mil trescientas treinta y cuatro hectáreas nueve mil ciento cincuenta metros siete mil doscientos cincuenta centímetros, (1334 há 9150 m 7250 cm), lindando: al Este y Sureste con el Arroyo Aiguá; al Noreste 2 líneas de 746 metros 60 centímetros y 2.456 metros con la fracción C del mismo plano; al Sureste 3.604 metros y al Suroeste 54 metros ambas con la fracción A del mismo plano; y al Noroeste 3 líneas de 3.870 metros, 1274 metros 40 centímetros y 842 metros 20 centímetros con la fracción 5 del mismo

plano; **B)** Otra fracción designada en el mismo plano con la **letra C**, con una superficie de cinco mil cincuenta y cuatro hectáreas mil doscientos sesenta y seis metros cinco mil cuatrocientos cincuenta centímetros (5054 há 1266 m 5450 cm) lindando: al Este con Arroyo Aiguá por medio con Florentino Silvera y Juan Graña; al Noroeste Río Cebollatí, formando confluencia con el Arroyo Aiguá, por medio con Aramendía Hermanos; y al Suroeste 3 líneas, una de 1.980 metros 30 centímetros con la fracción 5, otra de 746 metros 60 centímetros y otra de 2.456 metros, ambas con la fracción B del mismo plano; **C)** Otra fracción que es parte de la señalada con el número 5 en el citado plano, que según otro plano del Agrimensor José M. Gambini de setiembre de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de setiembre de 1945 con el Número 492, consta de una superficie dos mil ciento nueve hectáreas ocho mil novecientos veintisiete metros siete mil cuatrocientos cincuenta centímetros (2109 há 8927 m 7450 cm) lindando: al Norte y Noroeste Río Cebollatí por medio con Aramendía Hermanos; al Suroeste 2.346 metros con la fracción 3, parte del padrón 1.764; al Noreste 1.980 metros 30 centímetros con la fracción C ya descrita; al Sureste 3 líneas de 3.870 metros, 1.274 metros 40 centímetros y 842 metros 20 centímetros, lindando todas ellas con la fracción B; y al Noroeste en 2 líneas, una de 1.720 metros 20 centímetros con la fracción B y otra de 2.686 metros 20 centímetros con la fracción A que se describirá. **II) Padrón número NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (9.356)**, fracción en forma triangular, señalada con la letra A en el citado plano del Agrimensor José Gambini que formaba parte del lote número 4 del plano del Agrimensor García Selgas antes citado, que consta de una superficie de cien hectáreas siete mil trescientos veinte metros (100 há 7320 m), lindando; al Norte, con Río Cebollatí por medio con Aramendía Hermanos; al Oeste el mismo río por medio con Aramendía Hermanos y 1.892 metros con resto

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Hf N° 632743



ESC. MARCELO SEGOVIA ALONZO - 08907/1

del lote 4 ya citado; y al Sureste 2.686 metros 20 centímetros con el resto de la fracción 5 ya deslindada. 2) **PROCEDENCIA:** "SANTA ZENOBIA S.R.L." hubo los bienes relacionados, por título compraventa y modo tradición de "MIS PLANICIES S.A.", persona jurídica hábil y vigente inscrita en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el RUT 215300580011, en escritura autorizada en Montevideo el 09 de junio de 2022 por el Escribano Marcelo Segovia Alonzo, cuya primera copia fue inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Lavalleja con el Número 1170 el 15 de junio de 2022. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante cualquier institución pública o privada expido el presente en Montevideo el tres de agosto de dos mil veintidós en dos fojas de papel notarial de actuación series Hf y números 632742 y 632743.

FRANQUEO OFICIAL

Artículo: 6°

Honorario:

Mont. Not. \$ 534,00

Foto. Gráfica \$



MARCELO SEGOVIA ALONZO
ESCRIBANO